

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA LA EDUCACIÓN INICIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

## DECRETO No. 660 2 1 OCT 2021

## POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA LA EDUCACIÓN INICIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2° y 315 de la Constitución Política, las Leyes 1098 de 2006, 1804 de 2016, 1551 de 2012 y.

## CONSIDERANDO:

a. Que el artículo 44 de la Constitución Política, dispone que:

"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión...".

 D. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley 12 de 1991, mediante, la cual introduce un cambio en la concepción social de la infancia, Colombia ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos de los niños:

"En todo el territorio nacional los niños deben ser reconocidos como sujetos sociales y como ciudadanos con derechos en contextos democráticos, y el desarrollo integral, considera aspectos físicos, psíquicos, efectivos, sociales, cognitivos y espirituales, planteándolo como un derecho universal o un bien accesible a todos, independientemente de la condición personal o familiar".

- c. Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) reconoce la educación inicial en el artículo 29, como uno de los Derechos impostergable de los niños y las niñas de 0 a 6 años de edad; al tiempo esta se constituye en uno de los estructurantes de la atención integral.
- d. Que el Decreto 936 de 2013, por medio del cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del Articulo 205 de la Lev 1098 de 2006, y se dictan otras disposiciones, dispone, en su artículo 8º que:

"Las instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. "En el marco de la necesaria articulación y coordinación, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar organizará su funcionamiento a través de las siguientes instancias de decisión y orientación, de operación, de desarrollo técnicò y de participación".

Centro Administrativo Municipal de Itaglii (CAMI)

Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia







373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55









POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA LA EDUCACIÓN INICIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÚÍ

e. Que la Ley 1804 de 2016 dispone en el artículo 5° que:

"La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

- f. Que el Conpes 3918/2018, presenta las estrategias para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia.
- q. Que la Declaración de Incheon de 2016 representa el compromiso de la comunidad educativa en favor del ODS 4-Educación 2030 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ya que reconoce la función esencial que desempeña la educación como uno de los principales motores del desarrollo.
- h. Que la Política Pública de Infancia y Adolescencia "Alianza por la felicidad y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Itagüí" (2015 - 2025), adoptada mediante Acuerdo 013 de 21 de diciembre de 2015, expedido por el Concejo Municipal de Itaquí, tiene como objetivo:
  - "... garantizar el ejercicio de los derechos: promoviendo la protección y el desarrollo integral. en condiciones de igualdad, para los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Itagüí. (Artículo 2°).
- Que mediante la Resolución 2826 de 9 de diciembre de 2002 el Municipio de Itaquí certifica el cumplimiento de requisitos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo.
- Que mediante el acuerdo 020 del 30 de diciembre de 2014 se adopta el Plan Educativo Municipal – PEM – 2014 – 2023 "ITAGÜÏ, EDUCADA, INCLUYENTE, SOSTENIBLE E INNOVADORA" como política pública para el municipio para los próximos 10 años, en su línea estratégica 1:

..." pretende garantizar tasas máximas de cobertura para todas las personas, desde la primera infancia hasta la educación superior, en condiciones de equidad, oportunidad e inclusión: mediante el desarrollo de estrategias que permitan el acceso, la permanencia y la promoción de los estudiantes es sus diferentes niveles y modalidades..."

NIT. 890.980.093-8 PBX: 373-76-76 • Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo Municipal de Itaguí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüi - Colombia





SC-CEH314:80





POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA LA EDUCACIÓN INICIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

- k. Que el Decreto 063 de 2017 modifica y ajustar la estructura Orgánica del Municipio de Itagüí, y crea la Oficina de Educación Inicial adscrita a la Secretaría de Educación y Cultura y en su artículo 38 dispone en sus funciones:
  - "1. Diseñar estrategias de movilización social, gestión intersectorial e interinstitucional y de articulación de la educación inicial con el grado de transición para fomentar el proceso educativo".
- I. Que en el Plan de Desarrollo Municipal "ITAGÜÍ, CIUDAD DE OPORTUNIDADES (2020 - 2023) se establece como interés superior el bienestar, la protección y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que habitan nuestro territorio.
- m. Que en el Plan de Desarrollo Municipal "ITAGÜÍ, CIUDAD DE OPORTUNIDADES (2020 - 2023) se establece la Línea Estratégica 17: Educación con Calidad, la cual en incluye en el Programa 58 Avanzar hacia una Educación Inicial en el Marco de la Integralidad, con base en las líneas de trabajo ajustadas a los lineamientos de política nacional sobre atenciones integrales": Este programa como componente innovador y estratégico del plan, se plantea, "...es un reto articular las acciones de planeación, asignación del cupo escolar, matrícula y de los procesos técnicopedagógicos, que le permitan a los niños y niñas gozar de una atención integral en la escuela, en la vía de lograr una educación con calidad".

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Créase el Comité Intersectorial para la Educación Inicial en el Municipio de Itagüí el cual en ningún caso hará parte de la estructura orgánica del Municipio, las Entidades y asociaciones externas que lo integran, y sus integrantes no tendrán vínculo laboral alguno con la Administración Municipal, pues harán parte de este bajo vinculación "Ad Honorem"

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El Comité Intersectorial de Educación Inicial tiene por objeto la implementación y seguimiento a los lineamientos como punto de partida del aseguramiento de la calidad de la educación inicial en el marco de la atención integral, en torno a los componentes normativos, pedagógicos, técnicos, administrativos, operativos y de apoyo socioemocional a las familias.















POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA LA EDUCACIÓN INICIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGUÍ

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIÓN. El Comité Intersectorial de Educación Inicial es el organismo articulador para las alineaciones de políticas públicas que a nivel local, facilita la orientación, acompañamiento y trabajo colaborativo entre entidades de nivel nacional y local, acompaña la construcción conjunta de una capacidad institucional que genera las condiciones para la adecuada implementación de la política de educación inicial y sus lineamientos, adaptación y cualificación de las atenciones que se brindan a los niños y niños en primera infancia, para lograr resultados concretos en el desarrollo infantil y la manera en que los actores municipales actúan, acompañan y propician condiciones para su desarrollo óptimo.

ARTÍCULO CUARTO. CONFORMACIÓN. El Comité Intersectorial de Educación Inicial estará conformado por delegados de las siguientes entidades y dependencias:

- a. Alcalde Municipal, o su delegado que lo presidirá y liderará
- b. Secretaría de Educación en cabeza de la Oficina de Educación Inicial, que ejercerá la Secretaría Técnica.
- c. Secretaría de la Familia.
- d. Secretaría de Salud y Protección Social.
- e. Secretaría de Comunicaciones.
- f. Instituto de Cultura, Recreación y Deporte.
- g. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- h. Un representante de los prestadores privados de Educación Inicial que hacen parte del RUPEI.
- i. Un representante de los Establecimientos Educativos Privados que hacen parte del DUE
- j. Dos representantes de las Instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano (que dentro de su oferta tenga la formación en primera infancia o educación inicial)
- k. Un representante de las instituciones Universitarias (que tengan oferta en el Municipio de Itagüí y ofrezcan Educación referente a la Educación Inicial)

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica del Comité Intersectorial de Educación Inicial, podrá invitar a actores de la educación inicial en el territorio, que formalicen el interés de cooperar en el desarrollo de políticas de educación inicial en el territorio.

ARTÍCILO QUINTO.FUNCIONES. Son funciones del Comité Intersectorial de Educación Inicial las siguientes:













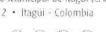
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA LA EDUCACIÓN INICIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

- Orientar a las demás dependencias municipales en la identificación e implementación de los lineamientos de educación inicial en el marco de la atención integral.
- Proponer planes, programas o proyectos de educación inicial en el marco de la atención integral, orientados al diseño de intervenciones intersectoriales, que sean altamente de costos eficientes y de muy alto impacto.
- Generar acuerdos institucionales que permitan la sostenibilidad de las acciones desarrolladas por la Oficina de Educación Inicial en el mediano y el largo plazo.
- Promover los mecanismos de cooperación entre entidades municipales. territoriales, nacionales e internacionales y el sector privado, para favorecer el desarrollo de alianzas y potenciar acciones que promuevan una educación inicial de calidad en el municipio.
- Elaborar en forma conjunta con las demás dependencias municipales un plan de trabajo para que éstos, conforme a sus competencias, actúen de forma coordinada y articulada sobre la educación inicial de las niñas y niños de la ciudad de Itagüí.
- Recomendar en la elaboración del Plan de Educación Municipal los programas y proyectos que incorpore la Educación Inicial en los instrumentos de política educativa.
- Promover las políticas educativas de Educación Inicial que se recomienden en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal.
- Elaborar su propio reglamento interno.

ARTÍCULO SEXTO. REUNIONES: Las reuniones del Comité Intersectorial de Educación Inicial serán de dos clases:

- a. Ordinarias, las cuales se efectuarán cada tres (3) meses, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica.
- b. Extraordinarias, es decir, aquellas exigidas por las necesidades imprevistas urgentes que demandan desde el despacho del Alcalde, Secretario de Educación o del Jefe de la Oficina de educación Inicial

NIT. 890.980.093-8 • PBR 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 – 55 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) Código postal: 055412 · Itagui - Colombia







SC-CER314190





POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA LA EDUCACIÓN INICIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÚÍ

ARTÍCULO SÉPTIMO, CONVOCATORIA. La convocatoria a los miembros del comité se hará por cualquier medio físico o electrónico, indicando el día, la hora y el lugar o la forma de reunión.

PARÁGRAFO. Las sesiones convocadas por el comité podrán ser invitados, con voz, pero sin voto, los funcionarios y representantes de las entidades públicas o privadas, expertos y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte se estime de utilidad para el desarrollo del objeto y fines del comité.

ARTÍCULO OCTAVO. SECRETARÍA TÉCNICA. El Comité Intersectorial de Educación Inicial tendrá la Secretaria Técnica en cabeza de la Oficina de Educación Inicial.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la secretaría técnica las siguientes:

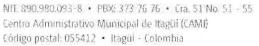
- a. Presentar el cronograma anual de trabajo del comité para su aprobación.
- b. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité.
- c. Elaborar las Actas y hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos.
- d. Realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de metas del Plan de Acción del comité.
- e. Consolidar y sistematizar las iniciativas y acciones técnicas y políticas propuestas por el Comité Interinstitucional.
- f. Articular las iniciativas y acciones que surjan en el Comité, entre las entidades que lo integran.
- g. Preparar y presentar al Comité las propuestas, documentos de trabajo, informes y demás material de apoyo, que sirvan de soporte para la toma decisiones dentro del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO. REGLAMENTACIÓN. La Secretaría Técnica queda facultada para expedir los reglamentos operativos que se requieran para el adecuado funcionamiento del



















POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA LA EDUCACIÓN INICIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÚÍ

Comité Intersectorial de Educación Inicial, en lo que no sea competencia de otros organismos conforme lo señalado en el presente decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Itagüí el, 2 1 OCT 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA

Alcalde Municipal

T.A. Oficina de Educación Inicial

Arturo Guarin Cardona Jefe Oficina de Educación In

Secretario de Educación







